

Espinal Rodríguez, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fe conocer:

EN la ciudad de Moca, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

(Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin.—Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 2718, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2718.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 18 del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Etanislao Castillo Veloz, por virtud del cual el primero vende al segundo; a) una porción de terreno situada en Los Tratraces, colonia de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de 80 tareas, por el precio de RD\$60.00, y b) una porción de terreno situada en el mismo lugar con una extensión superficial de 20 tareas, por el precio de RD\$15.00,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 18 del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Etanislao Castillo Veloz, por virtud del cual el primero vende al segundo a) una porción de terreno situada en Los Tratraces, colonia de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de 80 tareas, por el precio de RD\$60.00; y b) una porción de terreno situada en el mismo lugar con una extensión superficial de 20 tareas, por el precio de RD\$15.00, que copiado a la letra dice así:

“EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA:— Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

“ACTO NUMERO CINCUENTA Y SIETE. N° 57.— REPUBLICA DOMINICANA.— En la ciudad de Moca, a los DIECIOCHO días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle “Nuestra Señora del Rosario” asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público, el segundo; portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54 Número 19615, Sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, de tránsito

to por esta ciudad de Moca, apto legalmente, a quien doy fe conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en fecha diez y seis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treintidos, del treinta de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome: Que vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho en favor del señor ETANISLAO CASTILLO VELOZ, mayor de edad, dominicano, según declara, del domicilio de Rancho de los Plátanos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, agricultor, casado con Adelaida Cepeda, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 12737, Sello Número 207305,, al día apto legalmente, a quien doy fe conocer, presente y aceptante, los inmuebles que a continuación se describen:— PRIMERO:— UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de OCHENTA TAREAS, a razón de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea situada en "Los Tratraces", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias, son las siguientes:— Este, Pascual de León; Oeste, José María Flores; Norte, Toribio Castillo, y Sur, Agapito López; SEGUNDO:— UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador con una extensión de VEINTE TAREAS, cultivadas en parte de café, situada en "Los Tratraces", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, a razón de UN PESO RD\$1.00 diez tareas y a CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea, diez tareas.— Estas porciones de terreno ya descritas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, y han sido adjudicadas al ESTADO DOMINICANO, según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho. El precio de la venta es de SETENTA Y CINCO PESOS RD \$75.00 moneda de curso legal, que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma:— La cantidad de VEINTICINCO PESOS RD\$25.00 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario Número 94967, de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat, que hemos tenido a la vista, y por cuya can-

tividad le otorga el más eficaz recibo de descargo.— El resto de la suma, o sea CINCUENTA PESOS RD\$50.00, moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de VEINTICINCO PESOS RD\$25.00 moneda de curso legal, el día dieciocho del mes de Noviembre de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos.— Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor ETANISLAO CASTILLO VELOZ, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.— El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes y requeridos a firmar, lo hizo el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, y no haciéndolo el señor Etanislao Castillo Veloz, por declarar no saber hacerlo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fe, Firmados:— Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos pesos RD\$2.00 y de cincuenta centavos RD\$0.50, marcados respectivamente con los Números 307249 y 1114503, debidamente cancelados.

CERTIFICO:— Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTINUEVE del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada.

Doy Fé:— (Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin.— Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Indepen-

dencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2719, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2719.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Félix Guzmán Jesús una porción de terreno de 150 tareas, dentro de la parcela Nº 1, del D.C. Nº 5, de la Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$150.00;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Félix Guzmán Jesús una porción de terreno cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

El Infrascrito, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA: Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO CINCUENTA Y SEIS. Nº 56.— En la